

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 1 de 2
		Versión 02	AUTO: 315
<b>AUTO MEDIANTE SE ORDENA EL DESARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 906 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACÁ.</b>			

## AUTO No. 010

En Tunja a los **ONCE (11) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, en uso de sus facultades, competencias y funciones señaladas en la Constitución Política, artículo 272, en la Ley 610 del 2000, la Ley 1474 de 2011 artículo 12, Resolución 039 del 14 de diciembre de 2007, procede a ordenar el desarchivo dentro del Proceso No. **906 – 1999**, siendo afectado el **MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACÁ**.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la Contraloría General de Boyacá adelantó Proceso de Responsabilidad Fiscal bajo el radicado 906 –1999 adelantado ante el Municipio de la Capilla– Boyacá, por los hechos descritos en el fallo del 2 de noviembre de 2002, especialmente ante la ausencia de justificación de viáticos del Acalde Municipal, periodo constitucional 1995 – 1997.

Que con ocasión a lo anterior, el día 2 de noviembre de 2002, se profirió fallo con responsabilidad fiscal en contra del señor **CIRO ANTONIO FERNANDEZ ZEA** identificado con cedula de ciudadanía N° **4.145.112** de la Capilla por valor de **TRECE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$13.157.200)**, decisión que cobro ejecutoria el 27 de marzo de 2003 y fallo que se remitió a la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva el **8 de abril de 2003**.

Que el día 4 de enero de 2024, el Señor **CIRO ANTONIO FERNANDEZ ZEA**, por intermedio de apoderado de confianza, solicita el desarchivo del proceso, aclarando que es de forma voluntaria y con el fin de identificar la anotación que sobre él está activa dentro del Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, encuentra que una vez decretado la terminación del proceso de Responsabilidad Fiscal y archivado el mismo no existe causa o motivación alguna para continuar, con tramite adicional, y más si el expediente se encuentra en curso en la Dirección Operativa de Jurisdicción Coactiva, por ende, se ordenará el desarchivo del mismo, únicamente para consulta del solicitante.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 2 de 2
Versión 02		AUTO: 315	
<b>AUTO MEDIANTE SE ORDENA EL DESARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 906 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE LA CAPILLA – BOYACÁ.</b>			

## RESUELVE

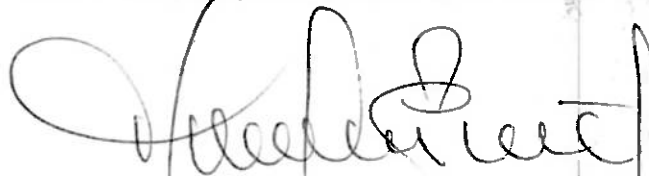
**ARTÍCULO PRIMERO: DECRÉTESE EL DESARCHIVO** del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 906 – 1999 adelantado ante el Municipio de La Capilla Boyacá, de acuerdo con la solicitud elevada por el señor **CIRO ANTONIO FERNANDEZ ZEA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONÓZCASELE** personería al apoderado de confianza del señor **CIRO ANTONIO FERNANDEZ ZEA**, para que a partir de la fecha adelante los trámites pertinentes al mandato conferido al Dr FRANCISCO ELADIO ROJAS MENOZA identificado con C.C. N° 4.148.071 y portador de Tarjeta Profesional N° 930650.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por parte de la Secretaría de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, notifíquese y comuníquese al peticionario:

- **CIRO ANTONIO FERNANDEZ ZEA**

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**MELBA LUCIA PORRAS ALARCON**  
Directora de Responsabilidad Fiscal (E)